



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021051573 DE 19 de Noviembre de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, y ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 20094949

RADICACIÓN: 20211231279

FECHA: 03/11/2021

REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2015DM-0013920

VIGENCIA: 09/11/2025

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2015044913 de fecha 09 de Noviembre de 2015, el INVIMA concedió Registro Sanitario Número INVIMA 2015DM-0013920 para el producto IPORT ADVANCE / PUERTO DE INYECCIÓN, a favor MEDTRONIC INC con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante Resolución No. 2018016921 DE 23 de Abril de 2018, el Invima modificó la Resolución No. 2015044913 del 09 de noviembre de 2015, en el sentido de aprobar adición de importador y acondicionador.

Que mediante Resolución No. 2018023176 DE 1 de Junio de 2018, el Invima modificó la Resolución No. 2015044913 de fecha 09 de Noviembre de 2015, en el sentido de aprobar cambio de razón social del Importador

Que mediante escrito número 20211231279 radicado el 03/11/2021, la Doctora RUBIELA ARIAS DE FAJARDO, actuando en calidad de Apoderada de la empresa MEDTRONIC INC, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de OBTENER APROBACIÓN PARA EXCLUSIÓN DE IMPORTADOR, ADICIÓN Y EXCLUSIÓN DE ACONDICIONADOR.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión de una modificación con base en la verificación de la documentación técnico legal allegada ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, emitiendo concepto favorable para la expedición de esta modificación.

En consecuencia a lo anterior, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017, el INVIMA de acuerdo con las facultades de inspección, vigilancia y control, podrá verificar en cualquier momento la información suministrada para la modificación automática, teniendo en cuenta el riesgo del dispositivo médico.

En consecuencia este Instituto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2015044913 del 09 de noviembre de 2015 que concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2015DM-0013920 a favor de MEDTRONIC INC con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para el producto IPORT ADVANCE / PUERTO DE INYECCION, en la modalidad IMPORTAR Y VENDER, en el sentido de **APROBAR:**

EXCLUSIÓN DE IMPORTADOR:

MEDTRONIC LATINAMERICA INC SUCURSAL COLOMBIA.
Con domicilio en: CALLE 116 NO. 7-15 PISO 10 OFC 1001.

ADICIÓN DE ACONDICIONADOR:

BIOMEDICAL DISTRIBUTION COLOMBIA S.L. LTDA.
Con domicilio en: KM 1.5 VÍA SIBERIA - TENJO BG 6,7, 9 Y 10. TER LOGISTICOS DE COLOMBIA. COTA CUNDINAMARCA COLOMBIA.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021051573 DE 19 de Noviembre de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, y ley 1437 de 2011.

EXCLUSIÓN DE ACONDICIONADOR:

DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A.
Con domicilio en: AVENIDA CALLE 116 NO. 7-15 PISO 11 OFICINA 1101, BOGOTÁ D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

ARTICULO CUARTO:- Los Derechos que se deriven de esta Resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 3 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 19 de Noviembre de 2021
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

LUCIA AYALA RODRIGUEZ
DIRECTOR(A) TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: salbam, Técnico: Irivasm

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2018023176 DE 1 de Junio de 2018
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA , en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005, Ley 1437 de 2011 y Decreto 582 de 2017.

EXPEDIENTE: 20094949

RADICACIÓN: 20181103798

FECHA: 25/05/2018

REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2015DM-0013920

VIGENCIA: 09/11/2025

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2015044913 de fecha 09 de Noviembre de 2015, el INVIMA concedió Registro Sanitario Número INVIMA 2015DM-0013920 para el producto IPORT ADVANCE / PUERTO DE INYECCIÓN, a favor MEDTRONIC INC con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante Resolución No. 2018016921 DE 23 de Abril de 2018, el Invima modificó la Resolución No. 2015044913 del 09 de noviembre de 2015, en el sentido de aprobar adición de importador y acondicionador.

Que mediante escrito número 20181103798 radicado el 25/05/2018, la Doctora RUBIELA ARIAS DE FAJARDO, actuando en calidad de Apoderada de la empresa MEDTRONIC INC, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de OBTENER APROBACIÓN PARA CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión de una modificación con base en la verificación de la documentación técnico legal allegada ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, emitiendo concepto favorable para la expedición de esta modificación.

En consecuencia a lo anterior, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017, el INVIMA de acuerdo con las facultades de inspección, vigilancia y control, podrá verificar en cualquier momento la información suministrada para la modificación automática, teniendo en cuenta el riesgo del dispositivo médico.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2015044913 del 09/11/2015 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2015DM-0013920 a favor de MEDTRONIC INC con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para el producto IPORT ADVANCE / PUERTO DE INYECCION en la modalidad IMPORTAR Y VENDER , en el sentido de APROBAR:

CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE COVIDIEN COLOMBIA S.A.: QUEDANDO MEDTRONIC COLOMBIA S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

ARTICULO CUARTO:- Los Derechos que se deriven de esta Resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar ante el Director de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INSTITUTO

Pagina 1 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

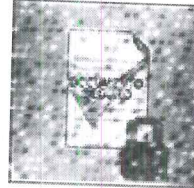
RESOLUCION No. 2018023176 DE 1 de Junio de 2018
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005, Ley 1437 de 2011 y Decreto 582 de 2017.

NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 2 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 1 de Junio de 2018
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



[Firma manuscrita]

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: mmarquezm, Técnico: ysanchezo

Firma válida

Firmado digitalmente por
ELKIN HERNAN
OTALVARO CIFUENTES
Fecha: 2018.06.01
09:02:04 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTÁ D.C.,
Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/78
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

Pagina 2 de 2



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2018016921 DE 23 de Abril de 2018

Por la cual se Modifica una Resolución

El Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005, Ley 1437 de 2011 y Decreto 582 de 2017.

EXPEDIENTE: 20094949

RADICACIÓN: 20181074672

FECHA: 18/04/2018

REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2015DM-0013920

VIGENCIA: 09/11/2025

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2015044913 de fecha 09 de Noviembre de 2015, el INVIMA concedió Registro Sanitario Número INVIMA 2015DM-0013920 para el producto IPORT ADVANCE / PUERTO DE INYECCIÓN, a favor MEDTRONIC INC., con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante escrito número 20181074672 radicado el 18 de Abril de 2018, la Doctora Rubiela Arias de Fajardo, actuando en calidad de Apoderada de la empresa MEDTRONIC INC., presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de obtener aprobación para ADICIÓN DE IMPORTADOR Y ADICIÓN DE ACONDICIONADOR.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión de una modificación con base en la verificación de la documentación técnico legal allegada ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, emitiendo concepto favorable para la expedición de esta modificación.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 2 del Decreto 582 de fecha 04 de Abril de 2017, el INVIMA de acuerdo con las facultades de Inspección, Vigilancia y Control, podrá verificar en cualquier momento la información suministrada para la Modificación Automática, teniendo en cuenta el riesgo del Dispositivo Médico. En consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2015044913 de fecha 09/11/2015 que concedió Registro Sanitario Número INVIMA 2015DM-0013920 a favor de MEDTRONIC INC., con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para el producto IPORT ADVANCE / PUERTO DE INYECCIÓN, en la modalidad IMPORTAR Y VENDER, en el sentido de **APROBAR:**

ADICIÓN DE IMPORTADOR; Se Adiciona el Importador: COVIDIEN COLOMBIA S.A., con domicilio en Avenida Calle 116 No. 7 – 15, Piso 11, Oficina 1101, Bogotá D.C.

ADICIÓN DE ACONDICIONADOR; Se Adiciona el Acondicionador: DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A., con domicilio en Zona Franca Intexzona kilómetro 1, Vía Siberia – Funza, Bodega 14, Funza – Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su

Página 1 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2018016921 DE 23 de Abril de 2018
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005, Ley 1437 de 2011 y Decreto 582 de 2017.

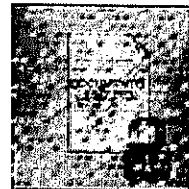
notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: Los Derechos que se deriven de esta Resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 2 del Decreto 582 de fecha 04 de Abril de 2017.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 23 de Abril de 2018
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: ebarbosat, Técnico: ejimenezc

Firma válida

Firmado digitalmente por
ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
Fecha: 2018.04.24
10:09:30
Razón: In
Locación: BOGOTA D.C.,
Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

Página 2 de 2



República de Colombia

Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015044913 DE 9 de Noviembre de 2015

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2015083349 de fecha 1 de Julio de 2015, la Doctora RUBIELA ARIAS DE FAJARDO, actuando en calidad de Apoderada de la Sociedad MEDTRONIC INC, con domicilio en MINNEAPOLIS – ESTADOS UNIDOS, solicitó Registro Sanitario para el producto IPORT ADVANCE / PUERTO DE INYECCIÓN, en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante Auto No. 2015010107 de fecha 14 de Septiembre de 2015, el INVIMA solicitó al interesado que debe cumplir con el siguiente requerimiento:

“1. Allegar la autorización del fabricante del producto al importador Medtronic Latinamerica Sucursal Colombia, para figurar como importador dentro del registro sanitario por cuanto no se allegó con la solicitud de registro sanitario, la autorización que se anexa es de Unomedical a Medtronic Inc para que la represente.”

Que mediante Radicado No. 2015133716 de fecha 8 de Octubre de 2015, la Doctora RUBIELA ARIAS DE FAJARDO, actuando en calidad de Apoderada de la Sociedad MEDTRONIC INC, con domicilio en MINNEAPOLIS – ESTADOS UNIDOS, allego respuesta SATISFACTORIA al Auto No. 2015010107 de fecha 14 de Septiembre de 2015.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que revisada la respuesta a auto es satisfactoria por cuanto el interesado allegó autorización a la empresa Medtronic Latinamerica Sucursal Colombia otorgada por el fabricante, cumpliendo con lo solicitado.

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INVIMA, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario. En consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO:

MARCA:

REGISTRO SANITARIO No.:

TIPO DE REGISTRO:

TITULAR(ES):

FABRICANTE(S):

IMPORTADOR(ES):

ACONDICIONADOR(ES):

TIPO DE DISPOSITIVO

RIESGO:

VIDA ÚTIL:

COMPONENTES:

IPORT ADVANCE / PUERTO DE INYECCIÓN

IPORT ADVANCE

INVIMA 2015DM-0013920

IMPORTAR Y VENDER

MEDTRONIC INC con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

MEDTRONIC MINIMED con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

UNOMEDICAL DEVICES S.A. DE C.V. con domicilio en MEXICO

MEDTRONIC LATINOAMERICA INC SUCURSAL COLOMBIA con domicilio en BOGOTA - D.C.

BIOMEDICAL DISTRIBUTION COLOMBIA S L LTDA con domicilio en BOGOTA

INVASIVO

IIb

3 AÑOS

COMPONENTE	MATERIAL
PROTECTOR DE AGUJA	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD (LDPE)
INTRODUCTOR DE AGUJA	ACERO INOXIDABLE
CINTA ADHESIVO	POLIÉSTER NO TEJIDO
GUÍA DE AGUJA	ACERO INOXIDABLE
TABIQUE	SILICONA
ALOJAMIENTO DE CANULA	POLICARBONATO

República de Colombia

Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015044913 DE 9 de Noviembre de 2015

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

(BASE)	
CUBIERTA	POLICARBONATO
BARRERA ESTÉRIL	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE)
MANGA	PET 45 MICRAS DE ALTO ENCOGIMIENTO, TRANSPARENTE
ANILLO EXTERNO	POLIPROPILENO COLOR: AZUL
TAPA CON CILINDRO CORTO	POLIPROPILENO COLOR: AZUL
PARTE DE RESORTE	POLIOXIMETILENO (POM)

USOS:

EL APLICADOR DE INYECCIONES I-PORT ADVANCE* ESTÁ INDICADO PARA PACIENTES QUE SE ADMINISTREN O A QUIENES SE LES ADMINISTRE, INYECCIONES SUBCUTÁNEAS DIARIAS MÚLTIPLES QUE HAYAN SIDO RECETADAS POR UN MÉDICO, INCLUYENDO LA INSULINA. EL APLICADOR SE PUEDE UTILIZAR DURANTE 72 HORAS PARA SUMINISTRAR MÚLTIPLES INYECCIONES SUBCUTÁNEAS SIN NECESIDAD DE CAMBIAR LAS AGUJAS. EL APLICADOR I-PORT ADVANCE* SE PUEDE EMPLEAR EN PACIENTES DE TODO TIPO, INCLUYENDO NIÑOS Y ADULTOS.

PRESENTACIONES
COMERCIALES:
OBSERVACIONES:

UNA CAJA CONTIENE 10 UNIDADES
BAJO ESTE REGISTRO SANITARIO SE AMPARAN LAS SIGUIENTES REFERENCIAS:
MMT-100, MMT-100T, MMT-101, MMT-101T

EXPEDIENTE No.:
RADICACIÓN No.:

20094949
2015083349

ARTICULO SEGUNDO.- SE APRUEBAN etiquetas bajo el Radicado No. 2015083349.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 9 de Noviembre de 2015



Firma válida

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES

DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS

Digitally signed by ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
Reason: kpuertac, Técnico: kcervantesm Revisó: cordina_varios

Date: 2015.11.09 15:11:00
Location: Bogota, CO